



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Designación de Guardador
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00154-00
Demandante	Mauricio Velasquez Echeverry
Auto No.	1231

CONSIDERACIONES

Acreditada la caución establecida mediante auto 989 del 7 de octubre de 2021, corresponde continuar con el trámite establecido en el inciso primero del numeral 5 del artículo 586 del C.G.P, esto es, fijar fecha para la diligencia de posesión al guardador y entrega de los bienes inventariados.

Por último, teniendo en cuenta que la diligencia será realizada en forma virtual en virtud de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid-19 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se requerirá a las partes, sus apoderados judiciales y los demás intervinientes, para que suministren sus direcciones electrónicas a través de las cuales asistan a la audiencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:30 PM** del día **DIEZ (10)** del mes de **FEBRERO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de **POSESIÓN AL GUARDADOR** y **ENTREGA DE LOS BIENES INVENTARIADOS** prevista en el artículo 586 del Código General del Proceso; diligencia a la que deberán asistir la persona que se posesionará

como guardador y el perito que participó en la confección del inventario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante y al auxiliar de la justicia que realizó la confección del inventario y avalúo de bienes del menor S.V.E, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado, informen a este despacho judicial **el canal digital (dirección de correo electrónico)** a través del cual, se conectarán a la **audiencia VIRTUAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **217**

6 de diciembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario (E)

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ae2961300caf6d7600b90ae000d1b3e71327c33fba9d5f2bcd45592a1bc3cd**

Documento generado en 03/12/2021 04:30:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>